

CIRCULAR 0005

11.2.9

Bogotá, 22 de febrero de 2020

PARA: USUARIOS INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

DE: SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN VEGETAL - DIRECCIÓN TÉCNICA DE INOCUIDAD E INSUMOS AGRÍCOLAS

ASUNTO: Alcance Circular Externa 03 de 2019 del 14 de noviembre de 2020 – Certificación Buenas Prácticas Agrícolas – BPA

Atento saludo,

La Subgerencia de Protección Vegetal y la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas, considerando:

Que el artículo 65 de la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, modificada por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 el cual señala: *"El Ministerio de Agricultura, por intermedio del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, deberá desarrollar políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. (...)"*.

Que el artículo 30 de Decreto 4765 de 2008, enumera taxativamente las funciones propias de la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas, dentro de las cuales se encuentran *"(...) 2. Coordinar y establecer estrategias y directrices para lograr el mejoramiento de la inocuidad de alimentos de origen vegetal en las cadenas agroalimentarias, velando por la implementación de sistemas de aseguramiento de la calidad e inocuidad (Buenas Prácticas agrícolas, Buenas Prácticas de Manufactura) y su certificación. 3. Establecer mecanismos para la certificación de Buenas Prácticas agrícolas, BPA, y proponer el desarrollo de incentivos al productor para su implementación. (...)"*

Que en razón a lo anterior el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, expidió la Resolución No. 030021 de 2017, modificada por la Resolución No. 082394 de 2020, por medio de la cual establece los requisitos para la Certificación en Buenas Prácticas Agrícolas en producción primaria vegetal y otras especies para el consumo humano.

Que habiendo identificado que en un alto porcentaje, los productores que exportan productos agrícolas obtenidos de la producción primaria cuentan con el certificado GLOBALG.A.P. - Integrated Farm Assurance (IFA) (sub-ámbitos de frutas y hortalizas, flores y ornamentales), y que dicha certificación cuenta con alta coherencia y amplia afinidad con los criterios fundamentales de evaluación que establece la Resolución No. 030021 de 2017, mediante circular externa 03 de 2020, la Subgerencia de Protección vegetal y la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas, encontró oportuno reconocer y entregar a los predios productores y exportadores agrícolas, que cuentan con certificado GLOBALG.A.P - Integrated Farm Assurance (IFA), la certificación emitida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA de manera automática, dado cumplimiento al procedimiento allí establecido.

Que, la Resolución No. 030021 de 2017 fue modificada por la Resolución No. 082394 de 2020, con el fin de extender e incluir el campo de aplicación de la misma a todos los productos de la producción agrícola primaria, incluyendo flores y ornamentales.

Que en este orden de ideas, se identificó que el sector floricultor tiene la certificación bajo el estándar FLOVERDE para la producción sostenible de flores y ornamentales, esquema que asegura que se certifiquen los productos que cumplen los requerimientos de calidad, ambientales y sociales establecidos por la norma.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, ha identificado que los estándares de evaluación del Certificado FLORVERDE, tales como análisis de riesgos, requisitos y criterios de cumplimiento, presentan alta coherencia y amplia afinidad con los criterios fundamentales de evaluación que establece la resolución para la Certificación en Buenas Prácticas Agrícolas expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, No. 30021 de 2017, modificada por la Resolución No. 082394 de 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subgerencia de Protección Vegetal y la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas encuentran oportuno, reconocer y entregar a los predios productores y exportadores agrícolas, que cuentan con certificado vigente de GlobalG.A.P. (sub-ámbitos de frutas y hortalizas, flores y ornamentales) o FLORVERDE, la certificación emitida por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA en Buenas Prácticas Agrícolas – BPA, toda vez que las exigencias mínimas y fundamentales para su expedición, se equiparan a lo ya obtenido mediante las certificaciones mencionadas.

El proceso para la expedición de la certificación BPA-ICA, es el siguiente:

1. Los productores que estén interesados en obtener la certificación BPA – ICA, enviarán el certificado GLOBALG.A.P. o FLORVERDE, vigente, al correo electrónico direccion.insumosagr@ica.gov.co, con los respectivos anexos (si aplica), Indicando el área del cultivo certificado.

2. El ICA emitirá el certificado en Buenas Prácticas agrícolas – BPA, con la misma vigencia de las certificaciones GLOBALG.A.P. y FLORVERDE.
3. El certificado BPA - ICA será entregado como respuesta al correo electrónico por medio del cual se hizo la solicitud.

NOTA: La renovación y ampliación del plazo de vigencias de las certificaciones GLOBALG.A.P. y FLORVERDE, permitirán la ampliación del plazo de vigencia de la certificación en BPA-ICA, lo cual deberá ser informado para su expedición.

Cordialmente,

JAIME CÁRDENAS LÓPEZ

Subgerente de Protección Vegetal

SANDRA MOLINA GALINDO

Directora Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas

/mlmr